CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que:

1.1 El Estado de Nayarit es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los Artículos 40, 41, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit;

1.2 El Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Artículo 69 Fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 Fracción X; 32, 33 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y cuya personalidad es acreditada con el Bando Solemne expedido por el H. Congreso del Estado de Nayarit, con fecha 19 de Septiembre de 2011;

1.3 Al amparo de las leyes estatales, no se contemplan esquemas de financiamiento en materia de vivienda a favor de sus trabajadores, esto debido en gran medida a que a la fecha no existe una institución estatal especializada que cuente con la capacidad financiera para dar atención en materia de vivienda a los trabajadores de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y de sus organismos descentralizados, así como al hecho de que existe indefinición jurídica por cuanto al régimen de vivienda que les corresponde;

1.4 Es de su conocimiento que **"EL INFONAVIT"** ha lanzado un programa de atención a trabajadores sin acceso a financiamiento de vivienda, bajo esquemas que pueden ser utilizados por los trabajadores de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** los cuales son: Afiliación tradicional consistente en la aportación patrimonial mensual por parte del trabajador, donde los trabajadores se convierten en derechohabientes tradicionales para lo cual requieren cumplir con las condiciones de crédito establecidas por las Reglas de Otorgamiento; y, al que se le denomina Fondo "B" en donde el trabajador aporta un porcentaje de enganche de la vivienda sin reunir ahorro previo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará un porcentaje para crear un fondo de pérdida laboral.

1.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México Sin Número entre las Calles Francisco Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro, Código Postal 63000 en la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit;

2.- Declara "EL INFONAVIT" que:

2.1 Es un Organismo Público de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Articulo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2.2 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2012; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García

Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto;

2.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las Autoridades Estatales para el mejor cumplimiento de sus funciones;

2.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio;

2.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la cual suscriben el presente documento.

3.2 Tanto **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** como **"EL INFONAVIT"** están de acuerdo en que el derecho a la vivienda de los trabajadores, reconocido en los Artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho que debe hacerse valer por ambas entidades jurídicas, en apego siempre de lo que disponen las leyes aplicables;

3.3 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y **"EL INFONAVIT"** tienen profundo interés en celebrar el presente convenio a fin de contribuir recíprocamente a que el primero y sus organismos descentralizados, cumplan correctamente con la prestación de vivienda a favor de sus trabajadores, con apego a los principios mínimos de seguridad social establecidos en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo para lo cual, la ejecución del mismo se llevará a cabo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para identificar, conocer, analizar y resolver sobre la situación que prevalece en **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y sus organismos descentralizados, que a la fecha no estén

otorgando la prestación de vivienda a favor de sus trabajadores. Asimismo, **"LAS PARTES"** evaluarán la posibilidad de adscribir al régimen de **"EL INFONAVIT"** a dichos trabajadores, con independencia de que actualmente estén o no incorporados a otro régimen de vivienda.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA": **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** está de acuerdo y se compromete a identificar y proporcionar a **"EL INFONAVIT"** una relación de todos aquellos organismos que se encuentren en el supuesto señalado en la cláusula anterior y que además tengan marcado interés por incorporarse a los diversos programas que ofrece el Instituto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT": **"EL INFONAVIT"** se compromete a atender los casos que le sean referidos por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, para la orientación correspondiente de acuerdo a los esquemas que pudieran aplicarse de acuerdo a la voluntad y las condiciones de sus trabajadores.

"EL INFONAVIT" se compromete a resolver las peticiones de cada uno de los solicitantes en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de que se encuentre debidamente integrada la información y documentación suficiente.

"EL INFONAVIT" está de acuerdo, en hacer el análisis respectivo y a emitir el dictamen correspondiente debidamente fundado y motivado en el cual se viertan los razonamientos de hecho y de derecho aplicables al caso en particular. Asimismo, se emitirá un dictamen de autorización pertinente al amparo del presente instrumento jurídico con el apoyo en el marco normativo que rija a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES": **"LAS PARTES"** se comprometen a no contravenir el régimen de vivienda que actualmente pudieran tener previsto en algunos de estos organismos, no podrá autorizarse la incorporación de aquellos trabajadores en los que la normatividad del mismo sea específica al señalar el régimen que le corresponde y que éste sea distinto al que administra **"EL INFONAVIT"**.

"LAS PARTES" se comprometen a desarrollar conjuntamente un esquema financiero que permita ofrecer créditos para los trabajadores de las Dependencias y Organismos Públicos de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** que sean fondeados por entidades financieras, pudiendo tales créditos utilizarse como garantía de pago el saldo de la Subcuenta de Vivienda si los trabajadores tuvieran depósitos

previamente constituidos en ésta, o cualquier otra garantía que pueda constituirse con recursos que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

QUINTA.- COADYUVAR: **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** asistirá de forma activa en el cumplimiento de las obligaciones que como patrón le corresponden apoyando a sus trabajadores y aquellos pertenecientes a los organismos o dependencias estatales a fin de que se les otorguen las facilidades de registro bajo la modalidad del Programa que voluntariamente elijan.

SEXTA.- GARANTÍAS: **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** será garante en vigilar que se dé cumplimiento de las obligaciones que los trabajadores adquieran por virtud del dictamen que se emita en términos del presente convenio con **"EL INFONAVIT".**

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57, 58 y 59 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **"LAS PARTES"** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

"LAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus

funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

OCTAVA.- DE LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS: **"LAS PARTES"** se involucrarán, de acuerdo con la esfera de competencia que a cada uno le corresponde, en llevar a cabo las gestiones y diligencias que sean necesarias para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones y que no se menoscabe o se afecte el derecho de los trabajadores en materia de vivienda.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA: Los trabajadores que opten por la modalidad de afiliación tradicional, las cuentas de fondos de vivienda serán administradas de la misma forma que corresponde a los trabajadores en general, a través de una Subcuenta de Vivienda en el entendido de que el registro, los pagos, el otorgamiento de crédito y sus requisitos, la aplicación de abonos al crédito y cualquier otra situación relacionada con el manejo y la operación de dicha cuenta deberá llevarse a cabo conforme a lo que establece la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los reglamentos correspondientes.

DÉCIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y estará vigente hasta el 18 de Septiembre de 2017, pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a la otra parte. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

En caso de que se encuentre pendiente de concluir algún asunto derivado del presente convenio, **"LAS PARTES"** acordarán su continuación hasta la total conclusión, o la terminación anticipada, de acuerdo a las características o trascendencia del mismo.

En el evento de que se diera por terminado el presente convenio y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deseara abandonar el régimen administrado por **"EL INFONAVIT"**, los saldos de las Subcuentas de Vivienda de los trabajadores se devolverán individualmente una vez que el trabajador de que se trate se ubique en los supuestos de retiro previstos en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En el caso de trabajadores que ejerzan un crédito y se encuentre vigente por **"EL INFONAVIT"**, la amortización del mismo se efectuará mediante pago directo por el trabajador.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones que anteceden a este clausulado.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes de Nayarit, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en el Municipio de Tepic, Nayarit, el día 4 del mes de Octubre de 2013.

POR **"EL INFONAVIT":**

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.
DIRECTOR GENERAL.

POR **"LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA
GOBERNADOR DE NAYARIT.

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración que suscriben el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 4 de Octubre de 2013. - - -